



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220008800

1.- Se requiere a la parte demandante con el fin de que en el término de 5 días señale al Despacho si la parte demandada cumplió con el acuerdo de pago.

2.- Se agrega a los autos el certificado de tradición y libertad, por parte de la autoridad de registro. Una vez se dé la anterior respuesta se decidirá de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR